

## ACTA NÚM. 06-2023 DE LA UNIDAD DE GERENCIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 AM) del día siete (7) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, señores: **Francisco García**, Asesor de Proyectos del Ministerio de la Presidencia; **Joel Ramírez**, Asesor Legal del Ministerio de la Presidencia; **José Ariza Durán**, Asesor Técnico del Fideicomiso Pro-Pedernales; **Ornella Oberto Meléndez**, Asesora Financiera del Fideicomiso Pro-Pedernales; y, **Jaime Ariel Pérez Lara**, Asesor Técnico de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales.

### AGENDA:

**PRIMERO (1º):** Aprobación de Informe Pericial Definitivo de fecha primero (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, del proceso de Licitación Abierta No. FID-2022-0032 para la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales.

**SEGUNDO (2º):** Aprobar la adjudicación respecto del proceso FID-2022-0032 para la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales.

**TERCERO (3º):** Ordenar la constitución de Garantía de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, a la empresa adjudicataria del proceso FID-2022-0032 por el importe del uno por ciento (1%) del monto total de la contratación adjudicada.

**CUARTO (4º):** Instruir a la Fiduciaria Reservas la instrumentación y suscripción del Contrato para la Contratación de la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales, con la empresa adjudicataria del proceso FID-2022-0032.

**QUINTO (5º):** Aprobar la publicación de la presente Acta en el portal institucional de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales, y la notificación a los Oferentes que presentaron Ofertas en el proceso FID-2022-0032.

**SEXTO (6º):** Tratar cualquier otro asunto de interés.

Dando inicio a las deliberaciones de la presente sesión, se pone a disposición de todos los presentes el documento contentivo del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas de fecha uno (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, contentivo de Resumen de Resultados de Informe Preliminar, Evaluación de Ofertas Económicas y Recomendación de Adjudicación respecto del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0032 para la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales.

Luego de haber revisado el informe presentado y, tras evaluar las fundamentaciones y recomendaciones realizadas en el mismo, se deja abierta la sesión a fines de que los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a checkmark-like symbol, the initials "JAPL", and several other illegible signatures.

miembros de la Unidad de Gerencia Técnica realicen consideraciones de lugar. En este sentido:

**CONSIDERANDO PRIMERO (1º):** En fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 62-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba el inicio del proceso FID-2022-0032, para la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales, bajo la modalidad de Licitación Abierta. Asimismo, se designan los peritos encargados de preparar los pliegos del referido proceso.

**CONSIDERANDO SEGUNDO (2º):** En fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 65-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0032, para la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales. Asimismo, se designan los señores Cirilo Suriel Avellino, Oscar Reynaldo Molina Lagares, Jose David Valerio Montoya, Joaquín Cerón Salcedo, Manuel Inoa Liranzo, Fernando Ernesto Cabral de los Santos y Xavier Pimentel Cabral, como peritos encargados de realizar evaluación de Ofertas Técnicas y evaluación de Ofertas Económicas del proceso FID-2022-0032.

**CONSIDERANDO TERCERO (3º):** En fechas ocho (8) y nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante publicación realizada en el periódico El Día y en el periódico Listín Diario se convoca a todos los agentes, instituciones y personas jurídicas interesadas, a participar en el antes citado proceso de Licitación Abierta. Asimismo, se pone a disposición de todos los interesados del Pliego de Condiciones del proceso mediante publicación del mismo en el portal de internet de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales.

**CONSIDERANDO CUARTO (4º):** En fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 75-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0032, mediante la cual se sustituyó el documento "FID-2022-0032 - Listado de Partidas" del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0032 para que en el porvenir le sustituya el denominado "FID-2022-0032 – Listado de Partidas (2)"

**CONSIDERANDO QUINTO (5º):** En fecha nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 76-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba la Enmienda No. 2 al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0032, a los fines de establecer que la variación de la Oferta Económica presentada no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del monto máximo establecido en el Presupuesto Base.

**CONSIDERANDO SEXTO (6º):** En fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), de nueve de la mañana (9:00 AM) a una de la tarde (1:00PM), se reciben Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B" de los siguientes:

1. **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL**, conformado por las empresas siguientes: a) Therrestra, S.A.S., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

- No. 130-057788-8; y b) Estel Ingeniería y Obras, S.A., Número de Identificación Fiscal (NIF) No. A07736689.
2. **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA**, conformado por las empresas siguientes: a) Antillean Construction Corporation, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-22-02167-4; y b) Obinsa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-10841-1.
  3. **CONSTRUCTORA DEL PAÍS (CODELPA), S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-02-30847-2.
  4. **CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - ECOCISA**, conformado por las empresas siguientes: a) Constructora Interamerica, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-50904-1; b) Arquiconstrusa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-89467-9; y c) Equipos y Construcciones del Cibao (Ecocisa), S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-02-33399-8.
  5. **CONSORCIO APR CARIBBEAN HOTEL DEVELOPMENTS**, conformado por las empresas siguientes: a) Ropeca, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-24836-2; b) Abreu medina Ingenieros, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-35535-5; c) C & E Presupuestos y Construcciones, S.A., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-89676-2; y d) Tourism & Leisure Development International, LLC., Número de Identificación del Empleador (EIN) No. 27-4791531.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO (7º):** En fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 PM), en presencia del Lic. **RICHARD ROSARIO ROJAS**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, debidamente juramentado y provisto de matrícula del Colegio de Notarios número 2234, se procedió a la apertura de los “**Sobres A**” contentivo de Ofertas Técnicas de las empresas **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL, CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA, CONSTRUCTORA DEL PAÍS (CODELPA), S.R.L., CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA – ECOCISA y, CONSORCIO APR CARIBBEAN HOTEL DEVELOPMENTS.**

**CONSIDERANDO OCTAVO (8º):** Los peritos designados, señores Cirilo Suriel Avellino, Oscar Reynaldo Molina Lagares, Jose David Valerio Montoya, Joaquín Cerón Salcedo, Manuel Inoa Liranzo, Fernando Ernesto Cabral de los Santos y Xavier Pimentel Cabral, proceden con la revisión de credenciales de los Ofertas presentadas en el proceso de análisis. En consecuencia, en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fueron notificados a los Oferentes/Proponentes : **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL, CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA, CONSTRUCTORA DEL PAÍS (CODELPA), S.R.L, CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA – ECOCISA y CONSORCIO APR CARIBBEAN HOTEL DEVELOPMENTS**, respecto de los errores u omisiones de naturaleza subsanables presentados en sus Ofertas/Propuestas para que, conforme establece el Pliego de Condiciones, procedan con las correspondientes subsanaciones

**CONSIDERANDO NOVENO (9º):** En fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue recibida la documentación de naturaleza subsanable de los siguientes Oferentes/Proponentes: **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL, CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA, CONSTRUCTORA DEL PAÍS (CODELPA), S.R.L, CONSORCIO**

11

JAPL

JK

Handwritten signature

**CINTER - ARQUICONSTRUSA – ECOCISA y CONSORCIO APR CARIBBEAN HOTEL DEVELOPMENTS**, siendo éstas entregadas a los Peritos designados para su debida revisión y evaluación.

**CONSIDERANDO DÉCIMO (10º):** En fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante Acta No. 02-2023 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba la Enmienda No. 3 al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0032, mediante la cual se modifica el Cronograma de Actividades del proceso a los fines de otorgar un plazo adicional a los peritos designados para la evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO (11º):** Tras ser revisada la documentación legal y financiera por los peritos del proceso, a modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, se pudo constatar que todos los Oferentes/Proponentes cumplen con los criterios mínimos legales y financieros establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y, por tanto, se procedio con la evaluación de la documentación de las Ofertas Técnicas de los Oferentes/Proponentes del proceso a modalidad CUMPLE / NO CUMPLE.

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO (12º):** Al ser revisada la documentación técnica de los Oferentes a modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, los peritos designados constataron que los Oferentes participantes del proceso cumplieron con el depósito de los documentos técnicos. No obstante, al validar el contenido se verifica que **a) CONSORCIO APR CARIBBEAN** no cumple ya que: i) En su Oferta Técnica se validó que únicamente tres (3) proyectos de los presentados fueron realizados desde el dos mil siete (2007) hasta el dos mil veintidós (2022) cuando en el acápite 3.4.2 del Pliego de Condiciones se define que deben ser presentados mínimamente cinco (5); ii) En su Oferta Técnica presentan proyectos en los que participa como supervisor y/o subcontratista y no proyectos en los que ha tenido dirección y administración del proyecto como Contratista principal, tal cual requerido en el acápite 3.4.2 del Pliego de Condiciones; iii) En su Oferta Técnica presentan proyectos que no se corresponden con el alcance ya que unicamente fue validada ejecución de obras de ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta (141,640m<sup>2</sup>) metros cuadrados de Construcción y/o ampliación de hoteles en la República Dominicana y/o en el extranjero Licitación y en el acápite 3.4.2 del Pliego de Condiciones se solicita mínimamente ciento ochenta mil metros cuadrados (180,000m<sup>2</sup>); **b) CONSTRUCTORA DEL PAIS (CODELPA), S.R.L.** no cumple ya que del personal propuesto para los trabajos se presenta: i) Gerente Técnico de Obra con master en diseño de interiores cuando lo requerido en el numeral 2 del acápite 3.4.5 del Pliego de Condiciones es que cuente con maestría en gerencia de proyectos o similar o MBA; ii) Gerente de Construcción de Obra pero sin aportar respecto a éste las certificaciones de estudios de maestría o postgrado en gerencia de proyectos o similar o MBA como requerido en el numeral 3 del acápite 3.4.5 del Pliego de Condiciones; iii) Encargado de Instalaciones Electromecánica sin aportar respecto a éste las certificaciones de estudios de maestría o postgrado en gerencia de proyectos o similar o MBA como requerido en el numeral 5 del acápite 3.4.5 del Pliego de Condiciones; y, iv) Encargado de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (HSE) con estudios superiores en Ingeniería de Minas cuando lo requerido en el numeral 9 del acápite 3.4.5 del Pliego de Condiciones es que cuente con estudios complementarios relacionados con la salud ocupacional. Las omisiones de los títulos de maestrías en los formularios (SNCC.D.045) y (SNCC.D.048)

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters "JAPL" and several illegible signatures.

conllevar a no subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.19.1 acápite C, inciso 5.e.

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO (13°):** Que, conforme, conforme los criterios de elegibilidad establecidos en el acápite 3.4 del Pliego de Condiciones del proceso, los Oferentes **CONSORCIO APR CARIBBEAN** y **CONSTRUCTORA DEL PAIS (CODELPA), S.R.L.** deben quedar descalificados automáticamente por motivo de incumplimiento. *Sin embargo, a pesar de que dichos Oferentes/Proponentes no cumplieron en los citados criterios y el Pliego de Condiciones indicar la descalificación automática de sus Ofertas Técnicas, a los fines establecer mayor claridad en las evaluaciones los peritos designados realizaron la evaluación con puntuación de sus Ofertas Técnicas.*

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO (14°):** Que los peritos designados proceden con la puntuación de las Ofertas Técnicas de los Oferentes/Proponentes, incluidas las Ofertas de los Oferentes que **NO CUMPLEN** con los criterios mínimos. Acorde fundamentaciones del informe Preliminar de Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas, las calificaciones fueron las siguientes:

PUNTAJE							
ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS	Consortio Cinter - Arquiconstrusa - Ecocisa	Consortio APR Caribbean	Consortio Antillean - Obinsa	Constructora del País (Codelpa) S.R.L.	Consortio Therrestra - Estel
1	Experiencia General del Oferente/Proponente	12	12	6	12	10	12
2	Experiencia Específica del Oferente/Proponente	16	16	5	16	16	16
3	Personal Profesional propuesto por el Oferente/Proponente	17	15.68	16.40	16.85	15.51	16.80
4	Descripción del enfoque, metodología y plan general del Proyecto	9	2.1	7.85	8.50	5.75	9
5	Cronograma de Ejecución de Obra	8	7	8	8	8	8
6	Plan de Seguridad, Manejo de Accidentes e Higiene	2	0.5	2	2	1.50	2
7	Plan de Gestión Ambiental y Sociocultural	4	0.75	4	4	4	4
8	Plan de gestión de riesgos	2	0.35	2	2	1.50	2
<b>TOTAL PUNTUACIÓN:</b>		<b>70</b>	<b>54.38</b>	<b>51.25</b>	<b>69.35</b>	<b>62.26</b>	<b>69.80</b>

1  
JAPL  
AR

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO (15°):** Que, conforme lo establecido en el Acápite 3.4. del Pliego de Condiciones del proceso, el puntaje mínimo aceptable para Ofertas Técnicas es de cincuenta y seis (56) puntos y, los Oferentes que obtuviesen un puntaje inferior no serían habilitados para la apertura de su Oferta Económica "Sobre B".

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO (16°):** Acorde lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0032, acápite 1.18 numeral 7, se establece como prohibición para contratar a "El Oferente/Proponente que haya resultado Adjudicatario de un proceso de licitación para la construcción de algún otro hotel de la Fase I del proyecto turístico Cabo

god  
gc

Rojo, Pedernales". En este sentido, se pudo verificar que **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL**, conforme aprobado en virtud de Acta Núm. 81-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue adjudicataria de la Construcción del Hotel No. 7 del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales. En consecuencia, conforme lo establece el Pliego de Condiciones del presente proceso debe ser descalificado aun hayan cumplido con los requerimientos mínimos financieros, documentales y técnicos del proceso.

**CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO (17º):** Que, en virtud de todas las razones expuestas, en el informe Preliminar de Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas los peritos recomendaron descalificación y no apertura de "**Sobres B**" contentivos de Ofertas Económicas de **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL** por ser adjudicatario de la Construcción del Hotel No. 7 del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales, **CONSTRUCTORA DEL PAÍS (CODELPA), S.R.L.** por no cumplir con los criterios mínimos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones, **CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA – ECOCISA** por no obtener la puntuación mínima requerida de cincuenta y seis (56) puntos que le habiliten para apertura de su Oferta Económica y, **CONSORCIO APR CARIBBEAN HOTEL DEVELOPMENTS** por no cumplir con los criterios mínimos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones. Asimismo, recomendaron la habilitación para Apertura de "**Sobres B**" contentivos de Ofertas Económicas del Oferente **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA** por esta ser la única que cumplió con los criterios mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0032 obteniendo una puntuación de 69.35 de 70 puntos.

**CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO (18º):** Que las recomendaciones emitidas en el Informe preliminar de los peritos fueron aprobadas mediante Acta No. 04-2023 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). En consecuencia:

1) Se habilitó para Apertura "**Sobres B**" contentivo de Oferta Económica del proceso FID-2022-0032, por haber cumplido con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso, el siguiente Oferente/Proponente:

- **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA**, conformado por las empresas siguientes: a) Antillean Construction Corporation, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-22-02167-4; y b) Obinsa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-10841-1.

2) Se ordenó la devolución de los "**Sobres B**" contentivos de Ofertas Económicas del proceso FID-2022-0032 debidamente cerrados y sin aperturar, en vista de que estos Oferentes no cumplieron con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones del proceso FID-2022-0032, conforme las fundamentaciones establecidas en el Informe Preliminar que está siendo aprobado en virtud de la presente Acta, a los siguientes Oferentes/Proponentes:

- **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL**, conformado por las empresas siguientes: a) Therrestra, S.A.S., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-057788-8; y b) Estel Ingeniería y Obras, S.A., Número de Identificación Fiscal (NIF) No. A07736689.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a checkmark, the name 'JAPL', and several illegible signatures.

- **CONSTRUCTORA DEL PAÍS (CODELPA), S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-02-30847-2.
- **CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - ECOCISA**, conformado por las empresas siguientes: a) Constructora Interamerica, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-50904-1; b) Arquiconstrusa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-89467-9; y c) Equipos y Construcciones del Cibao (Ecocisa), S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-02-33399-8.
- **CONSORCIO APR CARIBBEAN HOTEL DEVELOPMENTS**, conformado por las empresas siguientes: a) Ropeca, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-10836-2; b) Abreu medina Ingenieros, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-35535-5; c) C & E Presupuestos y Construcciones, S.A., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-89676-2; y d) Tourism & Leisure Development International, LLC., Número de Identificación del Empleador (EIN) No. 27-4791531.

**CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO (19º):** Que en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 AM), en presencia del Lic. **RICHARD ROSARIO ROJAS**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, debidamente juramentado y provisto de matrícula del Colegio de Notarios número 2234, se procedió a la apertura de los "**Sobres B**" de la Oferta Económica de **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA**, único consorcio habilitado de este proceso por la Unidad de Gerencia Técnica.

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO (20º):** Que conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0032, los "**Sobres B**" contentivos de Ofertas Económicas para poder ser admitidos deben contar la documentación mínima establecida en el acápite 2.19.2. del Pliego de Condiciones, a saber: 1) Presentación Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033); 2) Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta; 3) Presupuesto ; 4) Flujo de Caja; 5) Análisis de Costos de Precios Unitarios; 6) Listado de Materiales; 7) Listado de Equipos; y, 8) Listado de Mano de Obra. Las Ofertas Económicas presentadas, conforme a lo establecido en el acápite 2.19.2. de los Pliegos de Condiciones, la omisión en la presentación de cualquiera de estos conllevará desestimación de la Oferta sin más trámite.

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO (21º):** Conforme el acápite 3.8. del Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0032 el presupuesto base de la contratación es de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 42/100 CENTAVOS (RD\$5,574,113,927.42)**. Y, conforme acápite 3.9., literal b), toda Oferta Económica que supere el máximo establecido en el Presupuesto Base para esta contratación quedará desestimada.

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO (22º):** Conforme puede ser verificado en el Informe Pericial Definitivo sujeto a aprobación mediante esta Acta, el **CONSORCIO ANTILLEAN - OBINSA**, cumple con el requerimiento establecido en el Pliego de Condiciones respecto al presupuesto ya que este Oferente presentó un presupuesto por un monto total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS**

1  
JAPL  
JK  
PL  
OJ

**CON 08/100 CENTAVOS (RD\$5,469,532,527.08)**, el cual se encuentra dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO (23°):** Por otro lado, la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada emitida por la aseguradora Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L., con una fecha de vigencia desde el día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cumple con el mínimo de vigencia de ciento veinte (120) días calendario estipulado en el Pliego de Condiciones. Asimismo, al ser emitida por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$56,000,000.00)** cumpliendo con el mínimo establecido del uno por ciento (1%) estipulado en el Pliego de Condiciones. En adición este Oferente presentó los requerimientos de presupuesto que sustenta la Oferta Económica, flujo de caja, análisis de costos de precios unitarios, listado de materiales, listado de equipos y listado de mano de obra.

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO (24°):** Que tal cual puede ser verificado, la Oferta Económica aperturada para fines de evaluación cumple con los criterios mínimos requeridos en el acápite 3.9 del Pliego de Condiciones. Conforme lo establecido en el acápite 3.10. del Pliego de Condiciones del proceso, las Ofertas Económicas que cumplan con los requisitos mínimos se les procederá a calificar, asignándosele un puntaje de máximo treinta (30) puntos.

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO (25°):** Para el cálculo de la puntuación de las Ofertas Económicas aperturadas, los peritos proceden a implementar la fórmula establecida en el acápite 3.10. del Pliego de Condiciones. En este sentido, respecto de **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA**, único Oferente del cual se aperturó Oferta Económica en el proceso FID-2022-0032, los peritos al aplicar la antes citada fórmula han obtenido los siguientes resultados:

DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA "SOBRE B"	CUMPLE / NO CUMPLE	PRESUPUESTO PRESENTADO	EMPRESA ASEGURADORA	MONTO DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA	VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA
Presentación Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033).	CUMPLE	RD\$5,469,532,527.08	-	-	-
Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta (NO SUBSANABLE).	CUMPLE	-	DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.R.L	RD\$56,000,000.00	20/12/2022 hasta el 20/12/2023
Presupuesto (NO SUBSANABLE)	CUMPLE	-	-	-	-
Flujo de caja (NO SUBSANABLE)	CUMPLE	-	-	-	-
Análisis de Costos de precios unitarios (NO SUBSANABLE)	CUMPLE	-	-	-	-
Listado de materiales (NO SUBSANABLE)	CUMPLE	-	-	-	-
Listado de equipos (NO SUBSANABLE)	CUMPLE	-	-	-	-
Listado de mano de obra (NO SUBSANABLE)	CUMPLE	-	-	-	-
<b>PUNTUACIÓN: 30.00</b>					

JAPL  
 J  
 J  
 J



**CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEXTO (26°):** Que conforme el acápite 3.11. del Pliego de Condiciones del proceso, una vez se tienen las calificaciones de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se debe proceder con la evaluación combinada de ambas Ofertas y, posteriormente, en base a los resultados realizar recomendación de adjudicación. En este sentido, del resultado de la evaluación combinada de la Ofertas Técnica y Económica de **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA** se presentan las siguientes conclusiones:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS			
Oferente	Oferta Técnica	Oferta Económica	Total
<b>CONSORCIO ANTILLEAN - OBINSA</b>	<b>69.35</b>	<b>30.00</b>	<b>99.35</b>

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27°):** Que del resultado de la evaluación combinada de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica el **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA** obtiene una calificación de NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO (99.35) PUNTOS por lo que los peritos designados mediante Informe Pericial Definitivo de fecha uno (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) realizan recomendación de adjudicación a favor del mencionado Oferente.

**CONSIDERANDO VIGÉSIMO OCTAVO (28°):** Conforme el apartado 5.13 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Pro-Pedernales aprobado por el Comité Administrativo mediante Acta No. 003-2022 en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales decidirá por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados.

**VISTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Pro-Pedernales aprobado por el Comité Administrativo mediante Acta No. 003-2022 en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022);

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0032 respecto a la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales;

**VISTO:** El Informe Pericial Definitivo de fecha uno (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0032 para la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales.

Los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales tienen a bien resolver de la manera siguiente:

**Resolución número uno (1):**

APROBAR como al efecto APRUEBA el Informe Pericial Definitivo de fecha uno (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), contenido de Resumen de Resultados de Informe Preliminar, Evaluación de Oferta Económica y Recomendación de Adjudicación

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a checkmark-like symbol at the top, and the letters 'JAPL' and 'JP'.

referente a la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales, realizado por los peritos designados, señores Cirilo Surriel Avellino, Oscar Reynaldo Molina Lagares, Jose David Valerio Montoya, Joaquín Cerón Salcedo, Manuel Inoa Liranzo, Fernando Ernesto Cabral de los Santos y Xavier Pimentel Cabral. En consecuencia, se adjunta este Informe como Anexo y parte integral de la presente Acta.

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD.**

**Resolución número dos (2):**

ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a **CONSORCIO ANTILLEAN - OBINSA** la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales, proceso de referencia No. FID-2022-0032, por el valor ofertado de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON OCHO CENTAVOS (RD\$5,469,532,527.08).

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD.**

**Resolución número tres (3):**

ORDENAR como al efecto ORDENA al adjudicatario, la constitución de fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de su respectivo Contrato, consistente en una póliza de seguros emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana, que cumpla con requisitos mínimos de solvencia y liquidez establecidos por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Acta, por el importe del cuatro por ciento (4%) del monto total de adjudicado, conforme lo requerido en los Pliegos de Condiciones del proceso referencia número FID-2022-0032.

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD.**

**Resolución número cuatro (4):**

INSTRUIR como al efecto INSTRUYE a Fiduciaria Reservas, en calidad de gestora fiduciaria del Fideicomiso Pro-Pedernales, a proceder con la elaboración y suscripción del Contrato con **CONSORCIO ANTILLEAN - OBINSA**, Consorcio adjudicatario en virtud del presente proceso FID-2022-0032 referente a la Construcción del Hotel No. Seis (6) del Proyecto Turístico de Cabo Rojo, Pedernales.

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD.**

**Resolución número cinco (5):**

APROBAR como al efecto APRUEBA la publicación de la presente Acta en el portal institucional de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), Fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales. Asimismo, que sea notificada la presente Acta a los Oferentes que presentaron ofertas en el proceso junto con el correspondiente Informe

11

JAPC

JR

JR

OD

Pericial Definitivo del presente proceso FID-2022-0032 contentivo de Resumen de Resultados de Informe Preliminar, Evaluación de Oferta Económica y Recomendación de Adjudicación de fecha uno (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD.**

Y no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman la mayoría de los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

**Francisco García**  
Asesor de Proyectos  
Ministerio de la Presidencia

**Ornella Oberto Meléndez**  
Asesora Financiera  
Fideicomiso Pro-Pedernales

**Joel Ramírez**  
Asesor Legal  
Ministerio de la Presidencia



**José Ariza Durán**  
Asesor Técnico  
Fideicomiso Pro-Pedernales

**Jaime Ariel Pérez Lara**  
Asesor Técnico  
Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)